

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Tibacuy, 25 OCT 2021

Radicado: 2021 - 00087

Con fundamento en el Art. 90 del C.G.P., y sin calificar los demás requisitos, se inadmite la demanda para que el término de cinco días, so pena de rechazo, se aclare y/o allegue lo siguiente:

Se requiere al apoderado para que aclare o complemente el escrito de demanda y sus anexos de acuerdo con:

- 1.- En el poder se debe establecer con claridad a la persona o personas, a quien se va a demandar. Téngase en cuenta que en el poder aportado no se dice a quien se demanda.
- 2- Allegar explicación sobre la figura del comunero concluyente conforme se establece la calidad del demandante Cesar Hortua.
- 3.- Aclarar en el poder de Cesar Hortua Herrera cual es la parte de terreno que pretende usucapir, pues del escrito no se desprende si los linderos que se dan son del predio de menor o mayor extensión.
- 4.- Establecer los linderos de los predios de menor y mayor extensión en los poderes otorgados.
5. En el poder que otorga Varonio Hortua Herrera debe nombrarse a la persona o personas que se pretende demandar.
- 6.- Debe allegarse el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos con fecha de expedición no superior a 15 días, conforme lo ordena el inciso 2 del numeral 5 del Artículo 375 del C.G.P. igualmente allegar el certificado de libertad con fecha de expedición reciente no superior a un mes.
- 7.- Alléguese un plano donde con claridad se pueda apreciar el predio de mayor extensión así como los predios a usucapir con sus debidos linderos y extensión de cada uno.
- 8.- como los demandantes pretenden cada uno usucapir predios diferentes, cada uno de ellos debe demandar también al otro.
- 9.- En el acápite de pretensiones aclarar si lo que se pretende es que se declare como simplemente poseedores de un predio a cada uno de los demandantes o si se pretende que se les declare como dueños o propietarios.

10. Alléguese el certificado de la Secretaría de Hacienda de Tibacuy con fecha de expedición reciente no superior a un mes, con el fin de actualizar el avalúo del predio.

Con la respuesta alléguese copias para el archivo del Juzgado y el traslado, hecho lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para proseguir con el trámite legal.

Igualmente intégrese lo pedido en una nueva demanda.

NOTIFIQUESE.-


LUIS ANGEL TORO RUIZ

Juez.-

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 30. Hoy 26 OCT 2021
El Secretario, HARVEY MAURICIO ORTIZ CHAVEZ